

Expediente: **5965/20**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ BARRIONUEVO, GUSTAVO ADRIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **BARRIONUEVO, GUSTAVO ADRIAN-DEMANDADO**

20248408880 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**

20248408880 - **YUBRIN, CARLOS-POR DERECHO PROPIO**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 5965/20



H106028452382

**EXPTE.:5965/20 - JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ BARRIONUEVO, GUSTAVO ADRIAN s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI**

**San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 23/04/2025 presentado por YUBRIN,CARLOS GUILLERMO: I.- Agréguese el informe bancario adjuntado y téngase presente.- II.- Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: NOTIFIQUESE al empleador **Policia de Tucumán**, a fin de que dé que informe los motivos por los cuales ha dejado de dar cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada **Barrionuevo Gustavo Adrian DNI 41.300.174**, la cual fue comunicada mediante oficio de fecha **04/07/24**, cuya copia deberá adjuntarse juntamente con su contestación recepcionada en fecha 26/10/23. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa de **\$50.000** a favor de la parte actora, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal. ( *Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder*). III.- Se le hace saber al empleador que se encuentra abierta una cuenta judicial n° Cuenta MACRO N°: **562209545495133** cuyo CBU n° **2850622350095454951335** en el BANCO MACRO SA SUC TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado OGA en Documentos y Locaciones N° 2 y de pertenencia a los autos del título, donde deberán ser depositadas las sumas retenidas en embargo. Debiendo informar al Juzgado, la concreción de los mismos. MIGC 5965/20**

Certificado digital:  
CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.